

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. En memorial recibido a través de correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL impetrada contra la señora ELIZABETH SUAREZ SANDOVAL, aduciendo que por escritura pública 2144 del 28 de septiembre del 2020 suscrita en la Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga, las ex cónyuges, realizaron la liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo.

Frente al particular el artículo 92 del CGP establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario que se autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente asunto es procedente el retiro de la demanda toda vez que no se ha notificado al extremo pasivo. Como se advierte que no existen medidas cautelares decretadas el Despacho no se pronunciará al respecto.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FONSECA contra ELIZABETH SUAREZ SANDOVAL, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado archívense las presentes diligencias y entréguese los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a cursive flourish.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **58** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **07** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria